

CARTA DE NOVEDADES

No. 326
ABRIL 2020

La CNDH defiende tus Derechos

COMUNICADOS

RECOMENDACIONES

ACCIONES DE
DEFENSA DE DDHH

TENDENCIAS



Secretaría Ejecutiva

ABRIL 2020

CONTENIDO



La voz de la Presidenta	3
Evento del mes	4
Comunicados de Prensa	5
Acciones en Defensa de los Derechos Humanos	27
Tendencias	30
☐ <i>EDUCA CNDH</i>	31
☐ <i>Aplicación CNDH ATIENDE</i>	32
☐ <i>Aplicación para el Monitoreo del COVID-19</i>	33
Artículo del mes	34
Libro del mes	37

1 La voz de la presidenta

DGC/144/2020 23 de abril de 2020



Aporta CNDH 100 millones de pesos para ayudar en la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19; la contribución es resultado de los ahorros del plan de austeridad y reorganización que inició en enero

Así lo anunció su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra en un Mensaje video grabado, en el que reconoció que la atención, costo y secuelas de la pandemia nos convocan a todas y a

todos para sumar nuestra aportación, y que en esta Comisión estamos listos para apoyar.

Informó que, además, la CNDH volverá a revisar su presupuesto, “con criterio de optimización de lo que tenemos y necesitamos, y de igual forma lo pondremos a disposición del pueblo de México”. Sostuvo que no hay derecho humano máspreciado que el derecho a la vida. Defendámoslo. Con nuestro trabajo diario y con nuestros ahorros la CNDH hace su parte en este momento de prueba.

En el Mensaje que circula en redes sociales y en el sitio web de la CNDH, Piedra Ibarra recordó que desde que arribó a la Comisión Nacional anunció que iniciaba una nueva etapa para hacer de ella una auténtica defensoría del pueblo, una institución de servicio, menos costosa y más eficaz; que dejaría de ser la comisión de derechos humanos más costosa del mundo y la de menos resultados en su acción.

Bajo esa tónica, añadió, empezamos revisando el presupuesto asignado para este año y reorientamos el gasto a las áreas sustantivas de la Comisión, para que los recursos se emplearan en lo que realmente se necesita para atender al público y responder a las víctimas.

A lo largo de los últimos tres meses se redujeron los sueldos de los altos mandos y se eliminaron prestaciones exorbitantes e injustificadas; se inició una retabulación para beneficiar a los trabajadores operativos y profesionales, que son los que más trabajan y los que menos ganaban; también desaparecieron los proyectos inútiles y onerosos, y todos los gastos innecesarios, y acabó el dispendio que desde hace años caracterizaba a la Comisión pero que no beneficiaba al pueblo ni redundaba en acciones concretas de apoyo a las víctimas.

“Estamos en un proceso de rediseño institucional con el objetivo de acercarla a la gente y superar el falso criterio academicista que la mantenía como una

institución de élite, con un discurso impecable, pero acciones tardías, y omisiones aberrantes”, expresó.

Luego puntualizó que hemos avanzado mucho en esta reforma, y eso es lo que me permite hoy sumar no sólo la acción diaria de la Comisión atendiendo quejas y denuncias las 24 horas del día, sino, además, con una aportación tangible adicional, esta contingencia sanitaria por el COVID-19 nos impone muchos sacrificios y sólo la solidaridad habrá de permitirnos superar el reto.

En el video de cuatro minutos, Piedra Ibarra afirmó que la nueva CNDH se debe al pueblo y a él responde y con él se compromete. “Por eso me siento altamente orgullosa de devolverle estos cien millones que servirán sin duda para salvar vidas. Hagamos de esta hora difícil el acicate para acelerar las transformaciones que demandan desde hace años las mexicanas y los mexicanos. Para lograrlo, para empujarlas, la CNDH estará sin duda, en la primera fila”, concluyó.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_144.pdf

VIDEO

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/videos/msj-presidenta-covid.mp4>

2 Evento del mes

DGC/140/2020 20 de abril de 2020



Dirige Presidenta de la CNDH un mensaje al pueblo mexicano, llamando a la solidaridad y a la responsabilidad frente a la contingencia sanitaria.

Tras asegurar que vivimos tiempos de prueba, tiempos de cuidar nuestra libertad y la vigencia de los derechos humanos, tiempos de solidaridad y unión, pero sobre todo de fraternidad y humanismo, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, convocó a mexicanas y mexicanos a cuidar su vida e integridad y las de los demás, porque son tareas de todas y todos.

Por ello, dijo, se deben atender las recomendaciones de las autoridades y preservarnos en nuestras casas, procurando un ambiente sano física y mentalmente, para que sea la solidaridad y la responsabilidad, y no la obligatoriedad impuesta lo que marque esta hora.

Así lo dio a conocer en mensaje videograbado difundido en redes sociales, en el cual también exhorto respetuosamente a las autoridades federales y locales, a evitar medidas que contravengan las libertades y comprometan los derechos humanos. Que este momento no sea pretexto para apurar decisiones de las que después podemos arrepentirnos, expresó.

La titular de la CNDH manifestó que estamos a prueba, pero no es esta la primera prueba a la que nos enfrentamos, “durante años -dijo- se devastaron nuestros servicios de salud y hoy sólo la solidaridad nos permitirá superar el desafío. Entre todos, sociedad y gobierno, sector privado y sectores público y social encontraremos las fórmulas de equilibrio para cuidar la economía, y a la vez garantizar la salud de la gente, logrando al final lo que todos queremos: un país mejor.

Recordó que la contingencia nos obliga a limitar nuestra movilidad; es cuestión de vida o muerte. Lamentablemente, dijo, la emergencia sanitaria no implica que los derechos humanos se observen automáticamente, por lo que tenemos que estar vigilantes de que no se convierta en pretexto para ahondar las violaciones de derechos porque siguen a diario los feminicidios, los atentados y asesinatos de periodistas y de activistas. Y, aunado a ello,

las amenazas al empleo y a la integridad de mujeres, menores y adultos mayores en sus propios hogares.

“Es indispensable asegurar la atención médica para todas las personas, es fundamental que los profesionales de la salud tengan los insumos y las garantías que aseguren su tarea. Pero también es importante garantizar los servicios básicos, el abasto y, sobre todo, la seguridad pública y la justicia”, expresó.

Afirmó que por nuestra parte, en la Comisión Nacional, hemos estado y estaremos muy atentos para que esto sea así, coadyuvando, de la mano de las y los ciudadanos, para que esta etapa no redunde en la agudización de nuestra problemática humanitaria y social.

1) La principal queja que la CNDH ha recibido por parte del gremio, es la falta de equipo necesario. Al 22 de abril de 2020, la CNDH ha recibido 224 escritos relacionados con COVID-19, 172 turnados a las visitadurías para revisar el tipo de denuncia laboral; 44 relacionados con las condiciones en las que trabaja el personal de los servicios de salud entre otros.

<https://www.cndh.org.mx/video/mensaje-de-la-presidenta-de-la-cndh-maria-del-rosario-piedra-ibarra-llamando-la-solidaridad-y>

2 Evento del mes

DGC/140/2020 20 de abril de 2020

Reiteró al Pueblo de México que las puertas de la Comisión, sus teléfonos, su correo electrónico y su página institucional están abiertos para atender cualquier queja o denuncia; “y tengan la seguridad de que actuaremos sin dilación ni pretextos”.

Concluyó su mensaje de tres minutos, asegurando que es tiempo de cuidar nuestras vidas; tiempo de garantizar los derechos humanos; tiempo de solidaridad y unión, pero sobre todo de fraternidad y humanismo, “estoy segura de que una vez más pasaremos la prueba y saldremos adelante”, exclamó.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_140.pdf

Video:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/videos/MENSAJE-CNDH-20042020.mp4>



3 Comunicados de Prensa

DGC/114/2020 01 de abril de 2020



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exige la adopción de medidas que garanticen que los profesionales de la salud atiendan en forma segura a pacientes con coronavirus

Con el objetivo de que los profesionales de la salud atiendan de forma segura a personas contagiadas con coronavirus COVID-19, la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos instó a las autoridades sanitarias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida protección al personal en contacto con pacientes infectados.

Este organismo expresa su reconocimiento y solidaridad con todo el personal de salud que se mantiene en primera línea luchando para contener la actual epidemia y que ponen en riesgo sus vidas a medida que avanzan las etapas de contingencia.



3 Comunicados de Prensa

DGC/114/2020 01 de abril de 2020

La CNDH reitera el llamado a la población para atender las recomendaciones y acatar las medidas preventivas que se implantaron a nivel nacional para contener la propagación del virus, reducir la curva de la epidemia y, de forma destacada, evitar que se saturen los servicios de salud.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_114.pdf

El riesgo al que se enfrentan es a trabajar sin el equipo de protección personal requerido que los mantengan a salvo de cualquier infección, lo cual es sustancial para lograr el desarrollo pleno y seguro de su trabajo.

Para el organismo, cualquier apoyo que se destine para la debida atención médica tiene que incluir al personal de salud en la primera línea, no sólo enfatizando la prioridad de suministrar equipos de protección personal indispensables sino también procurando que el personal descanse y cuente con tiempo libre que les permita la continuidad en la atención prestada.

En particular, se exhorta a la ciudadanía a evitar reacciones violatorias de derechos humanos como cometer agresiones o conductas discriminatorias en contra del personal de salud sólo por ser vistos con sus uniformes. Para el organismo, todo acto de discriminación debe ser sancionado en consecuencia.

Lo que NO debes hacer en fase 3 COVID-19

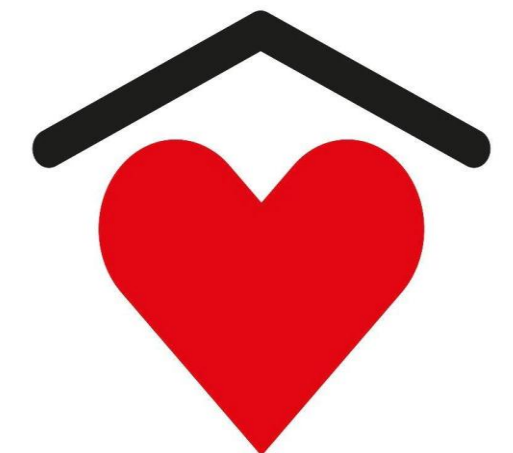
- ❌ Salir a pasear
- ❌ Hacer compras de pánico
- ❌ Creer y difundir rumores, videos o noticias falsas
- ❌ Creer que no te puedes contagiar
- ❌ Visitar a las personas que pertenecen a los grupos de riesgo
- ❌ Acudir a los servicios de salud, sin una indicación previa

GOBIERNO DE MÉXICO

@SaludDGPS

Entre todos podemos frenar la epidemia del coronavirus
Es el momento de actuar juntos, con responsabilidad....

Quédate en casa



Si te proteges tú, proteges a tu familia y a los demás.
Visita coronavirus.gob.mx para más información

GOBIERNO DE MÉXICO

gob.mx

Delito de Discriminación en al ámbito Federal y Local

Código Penal Federal	Código Penal para el Distrito Federal
ARTÍCULO 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: I.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; II.- Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o III.- Niegue o restrinja derechos educativos. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad. Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. Este delito se perseguirá por querrela.	ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: I.- Provoque o incite al odio o a la violencia; II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV.- Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Este delito se perseguirá por querrela. ^[1]http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf ^[2]http://www.paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2019/COD_PENAL_DF_31_12_2018.pdf

3 | Comunicados de Prensa

DGC/115/2020 01 de abril de 2020



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades a mantener alerta por casos de violencia doméstica

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhortó a la población a atender la medida de resguardo domiciliario emitida en declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, cuya vigencia se extendió al 30 de abril de este año.

Ante este escenario, la CNDH precisa en particular que el llamado a quedarse en casa forma parte de las medidas emitidas “por causa de fuerza mayor” para atender la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Sin embargo, no hay una prohibición en términos jurídicos que otorgue a las fuerzas del orden a proceder con alguna detención por desacato del exhorto sanitario.

Para la CNDH, atender las recomendaciones como el distanciamiento social puede traer una reducción de los contactos y un impacto positivo en las acciones para frenar el avance de infecciones como el coronavirus.

3 Comunicados de Prensa

- Asimismo, se hace un firme llamado a las autoridades de atención a víctimas, de seguridad pública y procuración de justicia a mantener sus canales y vías de denuncias abiertos las 24 horas del día para dar atención y seguimiento de casos relacionados con violencia doméstica.
- La CNDH estará pendiente de la atención que brinden las autoridades a situaciones de violencia que surjan en los hogares contra mujeres, niños y niñas durante esta etapa de resguardo domiciliario forzado, las cuales deben garantizar a las víctimas el acceso a un apoyo inmediato y adecuado.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_115.pdf

“

Exhorta al Instituto a evitar conductas en agravio de las personas en situación de migración que puedan constituir algún trato cruel, inhumano, degradante o incluso tortura

”

3 | Comunicados de Prensa

DGC/118/2020 02 de abril de 2020

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura pide al Instituto Nacional de Migración tomar medidas precautorias frente al presunto motín ocurrido en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco

Tras el presunto amotinamiento en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, donde se reportó el fallecimiento de una persona migrante y la hospitalización de otras más, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) pidió al Instituto Nacional de Migración (INM) tomar diversas medidas precautorias, entre otras, evitar conductas en agravio de las personas en situación de migración que puedan constituir algún trato cruel, inhumano o degradante o incluso tortura.

Informar la identidad y nacionalidad de cada una de las personas migrantes que se encuentran o se encontraban, hasta el 31 de marzo del 2020, en la Estación Migratoria de Tenosique; así como de las personas que, en su caso, hayan sido hospitalizadas y/o recibieron atención médica, y el estado actual de salud de cada una de ellas.

De haber personas fallecidas, a través de los conductos diplomáticos correspondientes, se notifique a sus familiares y, de ser posible, dado el contexto actual que se vive en el mundo, de manera conjunta se tomen las medidas para que se dé el retorno a su país o bien las medidas necesarias para su respectivo funeral.

Garantizar a las personas en situación de migrantes, los tres alimentos diarios, durante el tiempo que permanezcan en una estación migratoria, así como las condiciones de higiene y alojamiento necesarias y en condiciones dignas.

Conocer las solicitudes de las personas migrantes y que, al parecer, fueron motivo de amotinamiento, para que, de manera clara, sencilla, fundada y motivada, se les informe la posibilidad de atender o no sus requerimientos.

Se tomen en cuenta las cinco recomendaciones que mediante pronunciamiento emitió este Mecanismo para lugares de privación de la libertad ante la contingencia del COVID-19, como contar con estrategias de comunicación permanente sobre las medidas, protocolos o lineamientos a implementarse para la prevención y tratamiento, de casos confirmados y sospechosos, del coronavirus.

Establecer acciones concretas para el tratamiento de la población en situación de vulnerabilidad; elaborar protocolos y planes de acción específicos para aplicar las medidas sanitarias en los centros de privación de la libertad; definir espacios con condiciones adecuadas para alojar a las personas privadas de libertad con casos sospechosos o confirmados y contar con una comunicación permanente con las autoridades de salud para su adecuada atención.

En cuanto tuvo información de los hechos, el mismo 31 de marzo, personal de la CNDH se desplazó a las instalaciones de la Estación Migratoria y dio Fe de las condiciones inapropiadas de funcionamiento; confirmó que en el lugar existe hacinamiento y no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada que permitiera un alojamiento digno, servicio médico y demás servicios tendentes a garantizar los derechos humanos.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_118.pdf



https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_118.pdf

3 | Comunicados de Prensa



DGC/119/2020 02 de abril de 2020

Llama CNDH a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el COVID-19

Este Organismo manifiesta su preocupación por que la cuarentena por el #COVID19 obstaculice que las víctimas de violencia puedan acceder a los servicios de asistencia y auxilio para denunciar a sus agresores; la falta de respuesta institucional ha hecho que organizaciones sociales se activen

para apoyar a quienes necesiten ayuda. La CNDH lamenta que en este momento de emergencia por la pandemia, los 70 refugios que existen en el país para auxiliar a las mujeres en condición de extrema violencia, las que han sido víctimas de intento de feminicidio y a sus hijos, estén operando a su máxima capacidad sin los recursos económicos que les corresponden y que la Secretaría de Hacienda aún no libera; hace suyo el llamado urgente de diferentes organizaciones para a la brevedad se libere dicho presupuesto.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_119.pdf



3 | Comunicados de Prensa

DGC/119/2020 02 de abril de 2020

La CNDH reitera la necesidad de reconocer el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia y exigir se les respete; sostiene que el Estado mexicano está obligado a garantizar su seguridad, a prevenir y atender la violencia de género; debe responsabilizar a los perpetradores de agresiones y erradicar los diversos tipos de violencia que se ejerce contra ellas, impartir y procurar justicia, y destinar recursos para la adecuada y pronta atención de las mujeres víctimas y de sus familiares. Durante la contingencia, la CNDH continuará con el apoyo y atención que requieran a través de sus oficinas de manera directa, o a través de internet, queja en línea www.cndh.org.mx, correo electrónico: correo@cndh.org.mx, o vía telefónica: 800 715 200 y 56818125, y en la aplicación de celulares **CNDH Atiende**. Servicios gratuitos, no requieren de un abogado disponibles 24 horas del día.

DGC/124/2020 06 de abril de 2020

Exhorta CNDH a los tres órdenes de gobierno tomar en cuenta varias consideraciones para que la atención del COVID 19 se realice con perspectiva de género y un enfoque basado en el pleno respeto de los derechos humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), exhortó a tomar en cuenta diferentes consideraciones para la adopción de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para contener la propagación del virus, aplicándolas con un enfoque basado en una perspectiva de género y pleno respeto de los derechos humanos, con el propósito de

que todas las acciones gubernamentales para la vida cotidiana del pueblo mexicano no se conviertan en nuevas violaciones.

Este organismo reconoce que México cuenta con un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que está compuesto por un conjunto de estrategias y acciones que permite la producción de información útil para la adopción de medidas gubernamentales y por ello, recomienda tomar en cuenta las siguientes propuestas:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_124-2.pdf



DGC/119/2020 02 de abril de 2020

- 1. La libertad de expresión tiene una dimensión colectiva que implica el derecho de la sociedad a estar informada, por lo cual, debe ser transmitida de forma completa, veraz, oportuna y transparente respecto de las medidas de prevención; situación actualizada del comportamiento de la pandemia y recursos que se disponen para hacer frente al contagio.
- 2. Si bien la reducción del contacto y aislamiento social; la no concentración de personas; cierre de locales comerciales o públicos concurridos; y la no aglomeración en centros de trabajo, se consideran medidas adecuadas para evitar la propagación, debe tomarse en cuenta la necesidad de las personas de acceder a suministros esenciales e indispensables como alimentos, medicamentos y movilidad para realizar actos de solidaridad humanitaria con familiares y conocidos.
- 3. El impacto del COVID-19 ha empezado a afectar de forma directa a las personas, al ser despedidas de sus centros de trabajo, por ello deben buscarse todas las garantías para la permanencia y acceso a sus derechos laborales.

3 Comunicados de Prensa

4. Si bien el sector educativo está garantizando a las niñas, los niños, las y las y los adolescentes, las y los jóvenes, la continuidad de su proceso formativo mediante el uso de las plataformas digitales, es necesario garantizar el efectivo acceso a la tecnología para las poblaciones que se encuentran en alta y muy alta marginación, en particular a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

5. Abstenerse de la adopción de sanciones desproporcionadas ante el incumplimiento o inobservancia de medidas de aislamiento social, mismas que deben implementarse cuando las exigencias de salud pública lo requieran. En la adopción de estas medidas de aislamiento social, debe tenerse en consideración la realidad socio-económica del país, ya que un número no menor de personas orbita alrededor de la economía informal, obteniendo un ingreso de subsistencia diaria. Una severa medida de aislamiento social que sancione de manera desproporcionada su incumplimiento o inobservancia, producirá una discriminación por resultado en perjuicio de las personas cuyo ingreso, además de ser bajo o de subsistencia, gira en torno a la arraigada economía informal mexicana. La adopción de medidas para evitar la propagación del COVID-19, no pueden ser, ni deben representar un castigo a grupos sociales históricamente excluidos y discriminados o en situación de pobreza.

6. Abstenerse de hacer comentarios contrarios a los vertidos por las autoridades sanitarias expertas en la materia o brindar declaraciones que distraigan la atención sobre la información esencial a la que tiene derecho a conocer la población en general en este momento. Por último;

La CNDH expresa su preocupación por que la adopción de medidas gubernamentales para evitar la propagación del COVID-19 en México, pueda agravar la situación de vulnerabilidad en la que ya se encuentran algunos segmentos poblacionales.

3 Comunicados de Prensa



El ABC de la Perspectiva de Género

Consecuentemente, este organismo nacional exhorta a los tres niveles de gobierno para asegurar un mecanismo institucional que permita acceder gratuitamente, a suministros esenciales y vitales para la supervivencia, tales como alimentos y medicamentos a personas adultas mayores; con sistema inmune deficientes o algún tipo de discapacidad, miembros de pueblos y comunidades indígenas, jefas de familia, personas en situación de calle; o núcleos familiares en extrema pobreza, en todos los casos, sin posibilidad de acceder a suministros esenciales e indispensables por cuenta propia.

Contar con un banco de alimentos y suministro de medicamentos que beneficie a los grupos más vulnerables en las zonas geográficas más afectadas, más que un gesto humanitario, es cumplir con la obligación general del Estado para garantizar el derecho a la vida y la salud de las personas en territorio mexicano ante la pandemia del COVID-19.

DGC/126/2020 7 de abril de 2020

Reconoce la CNDH la publicación de los Lineamientos de Operación para que los refugios puedan presentar proyectos ante el:

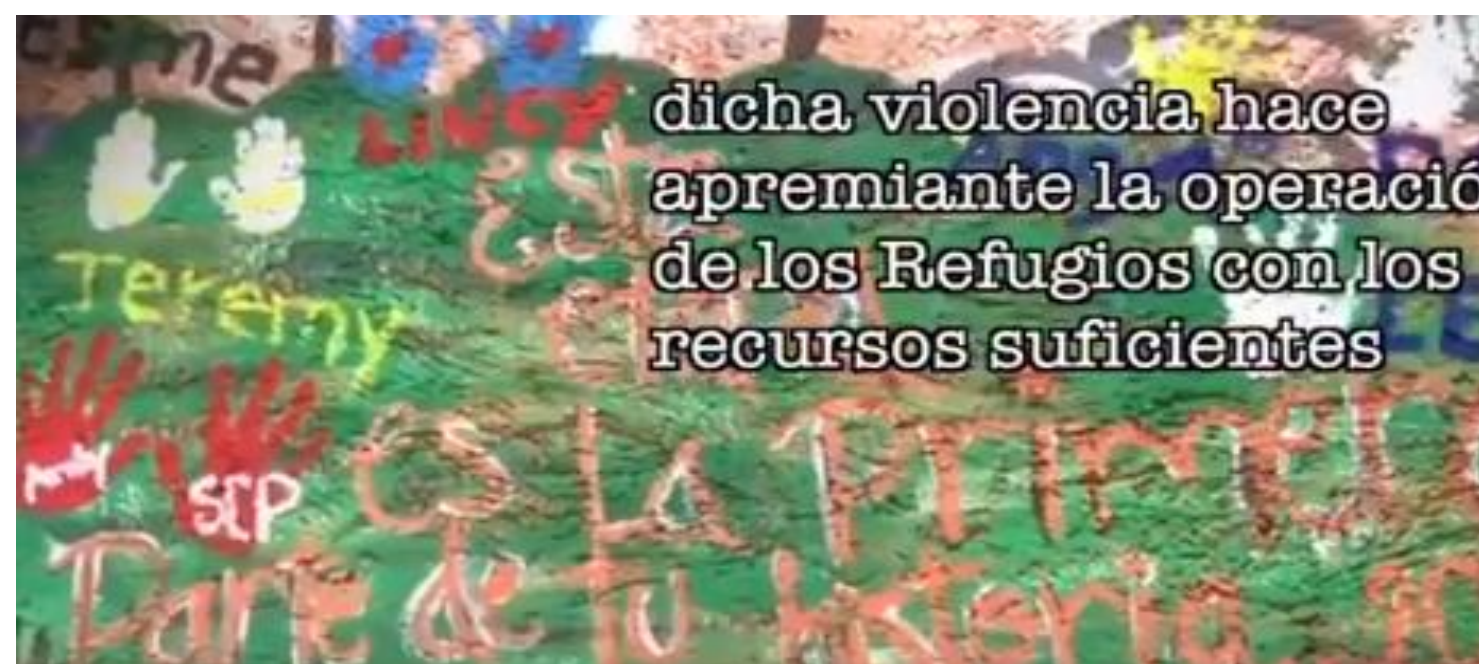
“Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebra la publicación de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios

Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril de 2020; a la vez que apoya el compromiso de dotar a los Refugios de los recursos necesarios para que, a través de su labor, coadyuven a garantizar el derecho de las mujeres, niñas y niños, a una vida libre de violencia.

Los Lineamientos de Operación se encuentran disponible en:

https://www.gob.mx/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545558/2020_04_07_MA_T_bienestar.pdf



3 Comunicados de Prensa

DGC/126/2020 7 de abril de 2020

Sistema de Captura de Proyectos para el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos



En el marco de la jornada de “Sana Distancia” así como de las medidas de resguardo de las personas en sus hogares, es importante tener en cuenta a las mujeres, niñas y niños que viven violencia al interior de sus hogares y cuya estancia, incrementará su situación de riesgo. Al respecto, los Refugios y Centros de Atención para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, han fungido como espacios de protección a la dignidad y seguridad de mujeres, niñas y niños en cuyo hogar se ejerce violencia.

la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado que el lugar más peligroso para las mujeres es su propia casa y que en el mundo, la mayoría de las mujeres son asesinadas por sus parejas o familiares. En México 4 de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia por parte de su pareja, esposo o novio, por lo que mantener a las mujeres dentro de su domicilio, puede agudizar las situaciones de violencia que viven, situación que hace apremiante la operación de los Refugios con los recursos suficientes para la ejecución de sus labores.

la CNDH insta a que los recursos por parte del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos”, se destinen con la mayor celeridad posible, para con ello garantizar su seguridad y a la vez contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, mismas que pueden verse agudizadas en este periodo de cuarentena.

- UNODC, Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls. Disponible en:

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Genderrelated_killing_of_women_and_girls.pdf

- INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_126.pdf



3 | Comunicados de Prensa

Los refugios para mujeres víctimas de violencia han anunciado un **60%** de incremento en llamadas

Las autoridades tienen la obligación de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia

Si has sufrido algún tipo de violencia comunícate a los teléfonos:

Atención en todos los estados del país: 911

Aguascalientes 449 918 2550 449 910 2128	Durango 911	Nuevo León 811 300 5391 811 300 4875	Tamaulipas 834 110 1622
Baja California 686 558 6364 664 608 0888	Estado de México 800 108 4053	Oaxaca 951 207 2666 951 427 7502	Tlaxcala 911 246 331 3731 800 838 7073
Baja California Sur 612 688 1236 612 122 2945	Guanajuato 075 473 164 0369	Puebla 222 232 3738	Veracruz 075 800 906 8537
Campeche 981 811 2656 981 811 6086	Guerrero 744 486 6198 747 471 9530	Querétaro 442 216 4757 800 008 3568	Yucatán 999 923 3711 999 923 3719
Chiapas 961 4629 340	Hidalgo 771 718 9205	Quintana Roo 800 500 9559	Zacatecas 911 492 491 4872
Chihuahua 614 429 3505 ext. 15311	Jalisco 333 658 3170 333 345 6166	San Luis Potosí 911	
Ciudad de México 55 5658 1111 55 5512 2836 ext. 502	Michoacán 443 582 2082	Sinaloa 667 752 0672 667 752 0673	
Coahuila 075 844 434 4875	Morelos 777 173 0066	Sonora 662 108 3200	
Colima 075 y 911	Nayarit 311 217 0377 311 217 6515	Tabasco 993 316 6813 993 316 6351	

CNDH

DGC/127/2020 08 de abril de 2020

La CNDH inicia investigación de oficio y atrae caso de probable explotación de mujeres y grave riesgo a su salud ante la enfermedad denominada COVID-19, al ofertarse servicios sexuales a domicilio en el estado de Tlaxcala.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió un acuerdo de radicación y atracción con motivo de la publicación de una nota periodística en el portal electrónico www.animalpolitico.com bajo el rubro “ONG” denuncian

explotación de mujeres y riesgo ante COVID-19 por servicios de ‘table’ a domicilio”, en la que se expuso que “Asociaciones defensoras de derechos y feministas exigieron a las autoridades investigar a centros nocturnos y negocios de explotación sexual que ofrecen servicios de ‘table dance’ a domicilio en Tlaxcala, tras el cierre de locales por el COVID-19”, ya que consideran atenta no solamente contra el derecho a la salud, sino por discriminación y posible trata de personas con fines de explotación sexual.

Tal como se había expresado en comunicado diverso, esta CNDH ha exhortado a que todas las acciones que establezca el gobierno mexicano para enfrentar la propagación del COVID 19, se den en el marco de los derechos humanos e incorporen la perspectiva de género a fin de garantizar la dignidad y seguridad de la población mexicana.

En ese tenor, procurar la salud y la vida de las y los mexicanos, impone también a las autoridades de los tres niveles de gobierno, la obligación de instrumentar acciones eficaces y suficientes, a favor de las personas que enfrentan violencia en cualquiera de sus formas, en particular las mujeres y niñas.

Por lo anterior, en virtud de que los hechos narrados en la citada nota periodística inciden en la opinión pública nacional y con la finalidad de investigar posibles actos u omisiones cometidos por parte de servidores públicos de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del

Estado de Tlaxcala, que por su naturaleza pudieran resultar de especial gravedad y constituir violaciones a los derechos humanos a la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica, esta Comisión Nacional Investigará de oficio el presente caso.

Para tal efecto, se solicitará información a las autoridades involucradas en los hechos a fin de integrar el expediente de queja y, en su momento, emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_127.pdf

3 Comunicados de Prensa

DGC/131/2020 10 de abril de 2019

Akateko/Kuti'	Iacandón	Ralámuli raicha (tarahumara)
Ñomndaa (amuzgo)	Ta Yol Mam	
Numte oote (ayapaneco)	Bot'una (matlatzinca)	Lhima'alh'ama/Lhimasipi (tepehua)
Cha'jna'a (chatino)	Maayat'aan (maya)	Odami (tepehuano del norte)
Úzā' (chichimeco jonaz)	Yoremnokki (mayo)	O'dam (tepehuano del sur)
chinanteco	Jñatjo (mazahua)	
Ngiba (chocholteco)	Énná (mazateco)	Pjiekakjo (tlahuica)
CH'ol	Ayuujk (mixe)	Mè'phàà (tlapaneco)
Tsame (chontal de Oaxaca)	Tu'un Savi (mixteco)	Tutunakú triqui
Yoko t'an (chontal de Tabasco)	Mexikatlahtolli (náhuatl)	
	Hñähñu (otomí)	Bats'il k'op Tseltal
Chuj/Koti'	paipai	Bats'i k'op Tsotsil
	Xi'oi (pame)	

Exhorta CNDH a los tres niveles de gobierno a proteger el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de México, con atención integral e información clara y oportuna en sus lenguas maternas e indígenas, para evitar la transmisión del COVID-19.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), exhorta a proteger el derecho a la salud de esos pueblos y comunidades, que en su mayoría se encuentran alejados de los centros urbanos del país, con escasa o nula cobertura de infraestructura médica y marginados de la información que los conciente sobre sus derechos, y que los prevenga sobre las medidas de salud pública que se deben adoptar.

Ante la emergencia que se vive en el país y el mundo como consecuencia de la pandemia Coronavirus COVID-19, esta Comisión Nacional urge a las autoridades otorgar atención integral a esos grupos sociales a través de las siguientes acciones.

1. Tomar medidas de políticas económicas interculturales con base en las particularidades étnicas, culturales y lingüísticas de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Considerar políticas económicas con perspectiva de género para hacer posible una economía comunitaria de cuidado colectivo, incluyente y de apoyo solidario humanitario.
2. Fortalecer el mensaje de “quédate en casa” por “quédate en tu comunidad”, el cual debe acompañarse de una política social de seguridad alimentaria que garantice el acceso a suministros indispensables de alimentos y medicamentos de manera focalizada, con el apoyo de personal de salud y parteras, el traslado de enfermos en ambulancias debidamente acondicionadas o la creación de clínicas médicas móviles con comisiones de salud comunitarias.
3. Vigilar y garantizar el precio justo de los alimentos y productos de primera necesidad.
4. Garantizar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia familiar con perspectiva intercultural de género.
5. Que el Sistema Educativo Nacional garantice la continuidad formativa de las niñas, niños y adolescentes indígenas en comunidades rurales marginadas, migrantes, en ciudades, migrantes jornaleros agrícolas, y afromexicanos, mediante el uso de plataformas digitales con enfoque plurilingüe e intercultural como se establece en el artículo 3º constitucional.

3 | Comunicados de Prensa



6. Garantizar el tránsito de mujeres y hombres que, por situaciones laborales fuera de la comunidad o por razones indispensables se ven en la necesidad de movilizarse de un lugar a otro.

7. Asegurar la permanencia y acceso a los derechos laborales, y evitar todo tipo de discriminación, racismo social e institucional. Revisar y garantizar la condición laboral de profesionistas, obreras y obreros, artesanas y artesanos, migrantes locales e internacionales y jornaleros agrícolas, que debido al empobrecimiento estructural han tenido que abandonar sus pueblos y comunidades de origen.

8. Ante la inminente entrada a la Fase 3 del COVID-19, revisar y garantizar la no invasión de los territorios por la realización de actividades ilegales de terceros (narcotráfico, minería, madereros, entre otros). Ello porque una política social de no acceso a los territorios indígenas y afrodescendientes, significa crear en el cuidado ético colectivo de sus propias formas de control ejerciendo su autonomía y libre autodeterminación.

9. Que las medidas preventivas de salud pública implementadas para combatir la propagación de esta enfermedad, sean producidas y difundidas en mensajes claros y

oportunos en las lenguas maternas e indígenas, mediante una campaña nacional de información en los medios de comunicación impresos, electrónicos y redes sociales. Se recomienda que la campaña de información y alertamiento se lleve a cabo en coordinación con el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con la participación de los Sistemas Estatales de Radio y Televisión de la República Mexicana, así como con todos los medios públicos y privados del país.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Com 2020 131.pdf>



3 Comunicados de Prensa

DGC/135/2020 16 de abril de 2020



Reitera CNDH su preocupación por las personas en contexto de migración varadas en territorio mexicano, en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, ante cierre de fronteras por COVID-19

El Organismo Nacional llama de nueva cuenta al INM y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que gestionen la cooperación internacional que se requiera a fin de implementar mecanismos que faciliten la digna y sana repatriación de extranjeros varados en territorio mexicano y garanticen sus derechos.

Los días 17 y 24 de marzo de 2020, esta Comisión Nacional manifestó su preocupación por el aumento del número de personas migrantes albergadas en estaciones y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración (INM), ante las medidas de contingencia tomadas por la pandemia por COVID -19

impuestas en varios países, como el cierre de fronteras, y para salvaguardar la integridad, salud y la vida de personas en contexto de migración alojadas en esas instalaciones y que quieren retornar a su patria.

Por ello hizo un llamado a ese Instituto y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que gestionaran acuerdos internacionales para repatriar o asistir en su retorno a los extranjeros varados en territorio mexicano, garantizando sus derechos fundamentales.

En su oportunidad, este Organismo Nacional destacó que como consecuencia del cierre de fronteras, diversos países anunciaron la prohibición de ingreso de extranjeros y sus connacionales provenientes de otras naciones, lo que contribuyó a que turistas y personas en contexto de migración, en específico, aquellas que se encontraban alojadas en los recintos migratorios del INM por estar en situación irregular en México, se quedaran varadas sin la posibilidad de regresar a sus países de origen, aún cuando es su deseo y voluntad.

Cabe destacar que el 10 de abril de 2020 la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, adoptó la Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, en cuya parte resolutive, al abordar el tema de las personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas, precisó que los gobiernos de los Estados deben:

“60. Garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los Estados y territorios de origen o nacionalidad, a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes...”.

Esta posición del citado Organismo Interamericano muestra que, a nivel continental, las preocupaciones expresadas por esta CNDH desde el mes de marzo de 2020, eran y son una realidad que requiere la acción conjunta de los países y la cooperación internacional.

Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.
Disponible en:
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Documento:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_135.pdf

#TodosSomosMigrantes
TENEMOS DERECHOS

“

... contiene criterios que ejercen una discriminación indirecta hacia las personas mayores, y las pone en desventaja en el acceso a los recursos de medicina crítica, lo que vulnera su derecho a la salud, a la vida y a la integridad personal.

”

3 | Comunicados de Prensa

DGC/137/2020 17 de abril de 2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta al Consejo de Salubridad General a implementar medidas para garantizar los derechos humanos de todas las mexicanas y mexicanos y rechazar medidas discriminatorias, con motivo de la emergencia derivada de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación ante el documento denominado **“Guía Bioética de Asignación de Recursos de Medicina Crítica”**, elaborada por integrantes del Consejo de Salubridad General para la emergencia de COVID-19, la cual plantea cómo resolver casos extremos en los que no haya equipos suficientes de terapia intensiva

Ante las implicaciones de decisiones bioéticas de emergencia como las que plantea un escenario de sobresaturación de servicios médicos asociada al COVID-19, la CNDH llama la atención para que se consideren cuestiones tales como la de saber si desde la perspectiva del bloque de constitucional, la eventual aplicación de esta Guía violaría los derechos humanos de quienes no recibieran atención urgente debido a las circunstancias extremas de no disponer de recursos suficientes.

A partir del análisis desde el bloque constitucional de derechos humanos, es importante precisar que la Guía es contraria a disposiciones sobre el derecho a la salud vinculantes para México, tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Regional de protección de los derechos humanos, ya que es un documento que justifica que el Estado Mexicano no garantice el acceso efectivo a los bienes de salud a todos los pacientes con COVID 19, en este caso a los recursos de medicina crítica.

3 | Comunicados de Prensa

DGC/137/2020 17 de abril de 2020



De manera particular **contiene criterios que ejercen una discriminación indirecta hacia las personas mayores, y las pone en desventaja en el acceso a los recursos de medicina crítica, lo que vulnera su derecho a la salud, a la vida y a la integridad personal.**

Asimismo, es delicado que la Guía proponga que el triaje funcione como un órgano decisorio, que no esté supervisado y/o acompañado por un Comité de Ética, que le permita tomar decisiones que involucren vidas humanas., asimismo, que sus criterios de integración del equipo de triaje, deban de aplicarse “idealmente”, lo cual no garantiza la adecuada decisión en el respecto y garantía de los derechos humanos de las y los pacientes con COVID-19.

Además, es ilegal desde el bloque constitucional, toda vez que invade la competencia del Poder Judicial de la Federación, al establecer que en los términos del artículo 128 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos

“

Los derechos humanos no deben ser objeto de ningún dilema.

”

103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que se soliciten suspensiones por vía de amparo respecto de las decisiones tomadas con apego a la Guía, las mismas deberán ser denegadas, lo que viola la autonomía de los jueces y magistrados, quienes son los que tienen que estudiar el asunto, y decidir sobre el otorgamiento del Amparo, con fundamento en el bloque constitucional de derechos humanos.

Cabe señalar que este documento no tiene un carácter vinculante, pues se trata de una serie de recomendaciones para los trabajadores del Sector Salud, y

hasta este momento no cuenta con el aval de todos los miembros del Consejo de Salubridad General, por lo que aún estamos en tiempo de evitar su obligatoriedad y, por tanto, sus efectos.

La CNDH hace un exhorto al Consejo de Salubridad General, de poder encontrar la solución adecuada al problema descrito, en el marco de un pleno respeto, protección y garantía de los derechos humanos en términos constitucionales como de la normatividad aplicable al caso.

3 Comunicados de Prensa

DGC/137/2020 17 de abril de 2020



La CNDH enfatiza la necesidad de atención a los derechos de las personas mayores en México, quienes gozan de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Por lo que emitimos, a la par de lo anterior, un exhorto respetuoso al titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de llevar a cabo el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

La firma de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores busca promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Los ciudadanos deben saber que, en estas circunstancias excepcionales, sus derechos más fundamentales continúan igualmente garantizados, porque las libertades y los derechos no se suspenden por muy difícil que sea el reto.

Los derechos humanos no deben ser objeto de ningún dilema.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Com_2020_137_0.pdf





FOTO: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/04/20/scjn-sesiona-por-videoconferencia-por-primera-vez-4063.html>

Reconoce CNDH decisiones de la SCJN al resolver dos acciones de inconstitucionalidad presentadas por este Organismo Autónomo contra decretos de las legislaturas de Guerrero y San Luis Potosí.

En sesión virtual, celebrada el 20 de abril del año en curso, el máximo tribunal del país declaró procedentes las Acciones de Inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, promovidas por la CNDH y los Organismos Estatales de Derechos Humanos de esas entidades. La CNDH demandó la invalidez de diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas; así como de la Ley 777, del Sistema de Seguridad Pública; ambas en el Estado de Guerrero; y la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ante la falta de consulta previa a los Pueblos y

3 Comunicados de Prensa

DGC/142/2020 22 de abril de 2020

Comunidades Indígenas y Afromexicanas de las referidas entidades federativas. En virtud de esos fallos judiciales, la Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra, llama a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados de Guerrero y San Luis Potosí, para dar cabal cumplimiento a la resolución dictada por la SCJN en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017.

Así como, al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión para que se presente con carácter urgente una iniciativa de Ley General sobre el Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del país, en donde se incluyan los estándares constitucionales y convencionales de la materia y se garantice la participación de los pueblos originarios en el proceso legislativo.

En los dos casos de los que resolvió la SCJN –las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017–, la CNDH impugnó disposiciones que exigen cumplimiento a la disposición expresa del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT y derivado de una interpretación sistemática y funcional del artículo 2° constitucional, los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Este Organismo Nacional Autónomo, reconoce la decisión del Tribunal Constitucional de nuestro país al declarar la invalidez de las normas impugnadas; toda vez que las mismas no cumplen con ese parámetro de control de regularidad constitucional, debido a que la consulta indígena debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; dentro de las fases legislativas previas a la emisión del ordenamiento legal, cuando inciden directamente en sus derechos e intereses.■

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_142.pdf

3 Comunicados de Prensa

DGC/143/2020 22 de abril de 2020



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en favor de la Ley de Amnistía como un acto humanitario y de justicia

El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía establece que ésta sería aplicable a favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley, en los siguientes supuestos:

- a) El delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades;
- b) El delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez (infanticidio);
- c) Delitos contra la salud, siempre que sean de competencia federal (narcomenudeo y consumidores), y que quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la

delincuencia organizada a cometer el delito;

d) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana; Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;

e) Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;

f) Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y

g) Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

3 Comunicados de Prensa



Este Organismo Nacional Protector de los Derechos Humanos considera acertada la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, como parte de una estrategia de política criminal centrada en la justicia y en la atención de las causas del delito, ya que pone énfasis en la vulnerabilidad de ciertos grupos de población frente al sistema de justicia, como lo son las mujeres, los jóvenes y las personas indígenas. Y espera se tenga especial consideración sobre todo para aquellas mujeres que se encuentran embarazadas y para el grupo de la tercera edad, ya que son estos los grupos más vulnerables ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país. Es conveniente destacar que el proyecto de “Ley de Amnistía” no beneficiará a personas acusadas de homicidio, secuestro, lesiones graves, violencia o feminicidas, utilización de armas de fuego, violadores, tratantes, huachicoleros, delincuentes dedicados al robo de casas habitación, entre otros; y tampoco impide el enjuiciamiento de personas que podrían resultar

jurídicamente responsables de crímenes por violaciones graves a los derechos humanos. Además, no limita el derecho de las víctimas a un recurso efectivo y a la reparación integral del daño, en virtud de que la pena prisión no se concibe como un castigo, sino como un medio para procurar la reinserción social de quien ha sido señalado como responsable en la comisión de un delito. Por lo que puede considerarse como una ley justa.

Ahora que nos encontramos en una FASE en donde se requiere extremar precauciones, sería deseable que se extienda esta Ley para aquellos que fueron encarcelados injustamente, no sólo para disminuir los contagios del COVID- 19 y así despresurizar los centros penitenciarios, sino para ampliar los efectos, alcances y beneficios que tiene la impartición de justicia.

La CNDH se pronuncia finalmente para entender el derecho a la protección de la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, y recordar que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión debería ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, por lo que se invita a los actores políticos para que hagan a un lado sus diferencias y piensen en la Amnistía como lo que es, un acto humanitario y de justicia para el bienestar de la población.■

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_143_0.pdf





DGC/145/2020 24 de abril de 2020

Exhorta CNDH al Estado mexicano a adoptar medidas urgentes y complementarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la Fase 3 de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19.

Ante la declaratoria de la fase 3 de emergencia sanitaria respecto a la epidemia generada por COVID19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llama a las autoridades a implementar medidas urgentes y complementarias, y emprender acciones que protejan de manera amplia a los grupos en mayor condición de vulnerabilidad como es el caso de las personas con discapacidad.

En el marco del artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad referente a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias y teniendo en cuenta las barreras que las personas con discapacidad enfrentan día con día para disfrutar de las mismas oportunidades que el resto de la población, esta CNDH exhorta a las autoridades correspondientes a emprender medidas urgentes y complementarias en materia de:

3 Comunicados de Prensa

- 1. Acceso a la información para las personas con discapacidad;
- 2. Acceso equitativo a servicios de salud para las personas con discapacidad ante la contingencia;
- 3. Educación a distancia para las personas con discapacidad;
- 4. Permanencia laboral y empleo;
- 5. Mecanismos para la obtención de información y datos sobre las necesidades de las personas con discapacidad;
- 6. La omisión legislativa y normativa en la materia que, en el momento actual, da lugar a la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por último, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace un atento llamado a considerar el agravamiento de las barreras que pueden surgir para las personas con discapacidad posterior a la emergencia sanitaria, por lo que se exhorta al Estado mexicano a fortalecer a las instituciones relacionadas con la atención e inclusión de las personas con discapacidad, a fin de que se desarrollen e implementen políticas públicas solidas e integrales que les aseguren la igualdad de oportunidades y derechos en todos los aspectos de la vida.

Todas las recomendaciones a autoridades, disponibles en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_145.pdf

3 Comunicados de Prensa

DGC/146/2020 30 de abril de 2020



En el Día de la Niñez, la CNDH solicita a autoridades del Estado mexicano tener en cuenta en todas sus actuaciones y decisiones el interés superior de la niñez y adolescencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en ocasión del 30 de abril, Día de la Niñez, solicita a las autoridades del Estado mexicano tener en cuenta el mandato de considerar el interés superior de la niñez y adolescencia en todas sus actuaciones y decisiones, las cuales deberán atender los estándares más altos de protección que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adopción de toda medida de prevención, contención, atención y regreso a las actividades, deberá ser proporcional, temporal y apegarse a los derechos humanos.

Disponer de presupuestos y recursos suficientes destinados a la atención de esa población, asegurar la continuidad de los servicios educativos por distintas vías alternativas, ejecutar acciones complementarias que consideren a quienes carecen o tienen acceso limitado a internet y a las tecnologías de la información; programar el regreso escalonado a las actividades escolares, implementar mecanismos de recuperación para quienes están en riesgo de perder el año escolar, e impulsar a que el personal docente contribuya al proceso de adaptación de vuelta a la rutina escolar.

Ante la declaratoria de la fase 3 de COVID-19 anunciada por las autoridades

sanitarias, la CNDH pide se garanticen los servicios de salud, no sólo por causa de la pandemia, sino también para la atención de otras afecciones, y se brinde atención especial a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que viven en pobreza, en situación de calle, en contexto de movilidad, refugiados y desplazados, indígenas, con problemas de salud -incluidos el VIH/SIDA-, así como por las poblaciones de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en algún centro de asistencia social o albergues, o privadas de su libertad.

Llamamos a toda la sociedad a platicar con sus niñas, niños y adolescentes sobre la conmemoración de esa fecha, y a no sólo regalarles cosas materiales, sino ofrecerles su amor, comprensión y tiempo como los mejores elementos para su sano desarrollo.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_146.pdf

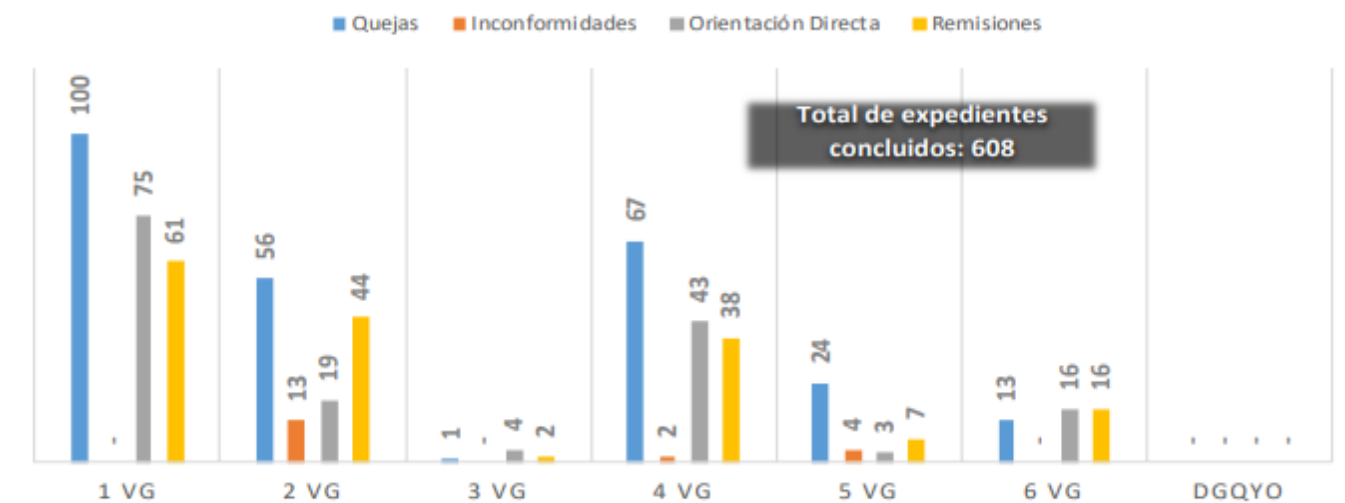


• REPORTE GENERAL

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mantendrá durante la Fase 3 de la emergencia nacional, el ritmo de trabajo que desarrolla desde el comienzo de las acciones preventivas de combate al coronavirus, y ante la posibilidad de efectos con características tendientes a la violación de los derechos humanos, la titular del organismo, Maestra Rosario Piedra Ibarra, instruyó a redoblar los esfuerzos de vigilancia y atención a quejas en estos momentos de crisis para el país.
- Para el organismo, la etapa de emergencia precisa de una evaluación constante que permita la efectiva preparación institucional que garantice la protección de los derechos humanos vinculados con la pandemia, al tiempo que se realicen acciones que fomenten una cultura solidaria y de respeto entre la ciudadanía.
- Quejas relacionadas con atención médica, dotación de medicamentos y discriminación se registran como constante, además de asuntos como cortes de suministro de energía eléctrica y agua potable y casos de trata de personas, son algunas referencias que se registraron en la puesta de quejas en las últimas semanas, comportamiento que se ha mantenido debido a que los sistemas de salud representan un desafío en la actualidad.

4 Acciones en Defensa de los Derechos Humanos

EXPEDIENTES DE LAS 4 SERIES CONCLUIDOS DEL 20 AL 27 DE ABRIL DEL 2020



República de Cuba No. 60 Centro Histórico Ciudad de México.

www.cndh.org.mx



*SCR: Subdirección de Clasificación y Registro

*SOD: Subdirección de Orientación

La dinámica en el área de Quejas, Atención y Transparencia mantiene guardias permanentes que han permitido que ciudadanos afectados o afectadas por alguna autoridad puedan turnar personalmente sus quejas, sin embargo, las medidas adoptadas para prevenir contagios masivos establecen un aumento sustancial en la opción en línea.

Acciones en Defensa de los Derechos Humanos



En asuntos migratorios, se recibieron 24 quejas en contra de autoridades Mexicanas de Ayuda a Refugiados (COMAR), del total de dichas denuncias el 20 por ciento están relacionadas con el tema COVID-19.

como: el Instituto Nacional de Migración (INM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fiscalía General de la República (FGR) y Comisión

República de Cuba No. 60 Centro Histórico Ciudad de México.

www.cndh.org.mx

En cuanto al **monitoreo a centros penitenciarios** se tiene la confirmación de **27 casos de COVID**, Yucatán (8), Jalisco (8), Estado de México (5), Ciudad de México (5) y Sinaloa (1). Todos del sexo masculino.

La CNDH emitió un pronunciamiento alertando sobre las deficiencias en la infraestructura de salud de los penales, haciendo un llamando a las autoridades para atender el alto riesgo de convertirse en puntos susceptibles de contagio, al tiempo que exigió garantizar el derecho a la salud de esta población ante la pandemia que se vive.

Dirección General	Tipo de Quejas	Autoridad Señalada	Derecho humano que se protege	Nota	Actividad	Estatus
Dirección General Quinta Visitaduría	De 24 quejas recibidas durante el periodo del 16 al 23 de abril,	- IMSS - Secretaría de Relaciones Exteriores - FGR - COMAR	Las personas migrantes enfrentan obstáculos (para acceder a la atención médica. Inaccesibilidad de servicios; barreras lingüísticas y culturales; costo; falta de políticas de salud inclusivas para los migrantes; las barreras legales, regulatorias y prácticas para la atención de la salud.	De las 24 quejas recibidas, 5 corresponden al tema COVID-19.	Medidas Cautelares al INM para garantizar a la población migrante el acceso al derecho a la salud, alimentación y a la no discriminación.	- Se mantiene vigilancia en las estaciones migrantes y seguimiento de quejas por asuntos diversos y relacionados con la emergencia nacional. - En proceso de clasificación.

4 Acciones en Defensa de los Derechos Humanos

- Por otro lado en materia de atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a la fecha la CNDH cuenta con datos de 766 desplazados provenientes de los Municipios de Nicolás Ruiz, Chanalhó, Zinacantán, Chilón, Cintalapa y Ocosingo. Las causas son en esencia: agrarias, conflictos políticos internos, religiosas, y violencia estructural.
- Al ser un tema prioritario, se está dando atención inmediata y seguimiento puntual. A efecto de garantizar alimentos, abrigo, salud y seguridad de los desplazados, este Organismo Nacional actúa ante las Autoridades Locales de Chiapas como su Secretaría General de Gobierno, Área de Derechos Humanos, y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, ante el Organismo Local, de defensa de los derechos humanos.
- Atendiendo la instrucción de la presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, el personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mantiene guardias en el área de Atención de las Quejas, Peticiones, Asesoría Legal y Promoción y Difusión de los derechos humanos.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Ac_DDHH_28042020.pdf





5 Tendencias

5 Conoce y aprende tus Derechos Humanos

EDUCA CNDH

<https://educa.cndh.org.mx/>

Uno de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos mediante la formación y capacitación de las personas; por ello, la Dirección General de Educación en Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo ofrece una serie de actividades educativas presenciales y en línea, a través de su Portal “Educa CNDH”.

Lo invitamos a que explore nuestra página y conozca la oferta educativa presencial y a distancia que tenemos para usted. Los cursos, talleres, diplomados y conferencias proporcionan un panorama general sobre los derechos humanos, lo que facilita la comprensión de éstos y resalta la importancia de respetarlos en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Educación gratuita en línea

<https://educa.cndh.org.mx/>

Cursos Disponibles

Desplazamiento Forzado Interno
Diversidad Sexual y Derechos Humanos
Libertad de Expresión
Derechos Humanos, Medio Ambiente y Sustentabilidad
Derechos Humanos de las Personas en Reclusión Penitenciaria
Curso Convivencia Escolar desde la Perspectiva de los Derechos Humanos
Curso de Derechos Humanos y Violencia
Curso de Derechos Humanos y Salud
Curso de Derechos Humanos y Género
Curso Básico de Derechos Humanos
Acoso Escolar, Violencia Escolar y en la Escuela
Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres
Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Prevención de la Tortura
Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público
Las Empresas Bajo el Enfoque de los Derechos Humanos
Introducción a los Derechos Humanos
Justicia Transicional
Personas con Discapacidad; Transformando Barreras en Oportunidades
Género, Masculinidades y Lenguaje incluyente y no sexista
Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres
Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la Reconstrucción del Tejido Social

Diplomados Disponibles

Derechos Humanos desde la Perspectiva de Género
Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Educación para los Derechos Humanos
Cultura de Derechos Humanos y Protección de la Salud
Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos en las Empresas
Enfoque de Derechos Humanos en la Procuración de Justicia
Igualdad y no discriminación en la convivencia escolar
Impartición de Justicia con Perspectiva de Género
Desarrollo Integral con Perspectiva de Derechos Humanos

5 | Aplicación CNDH ATIENDE

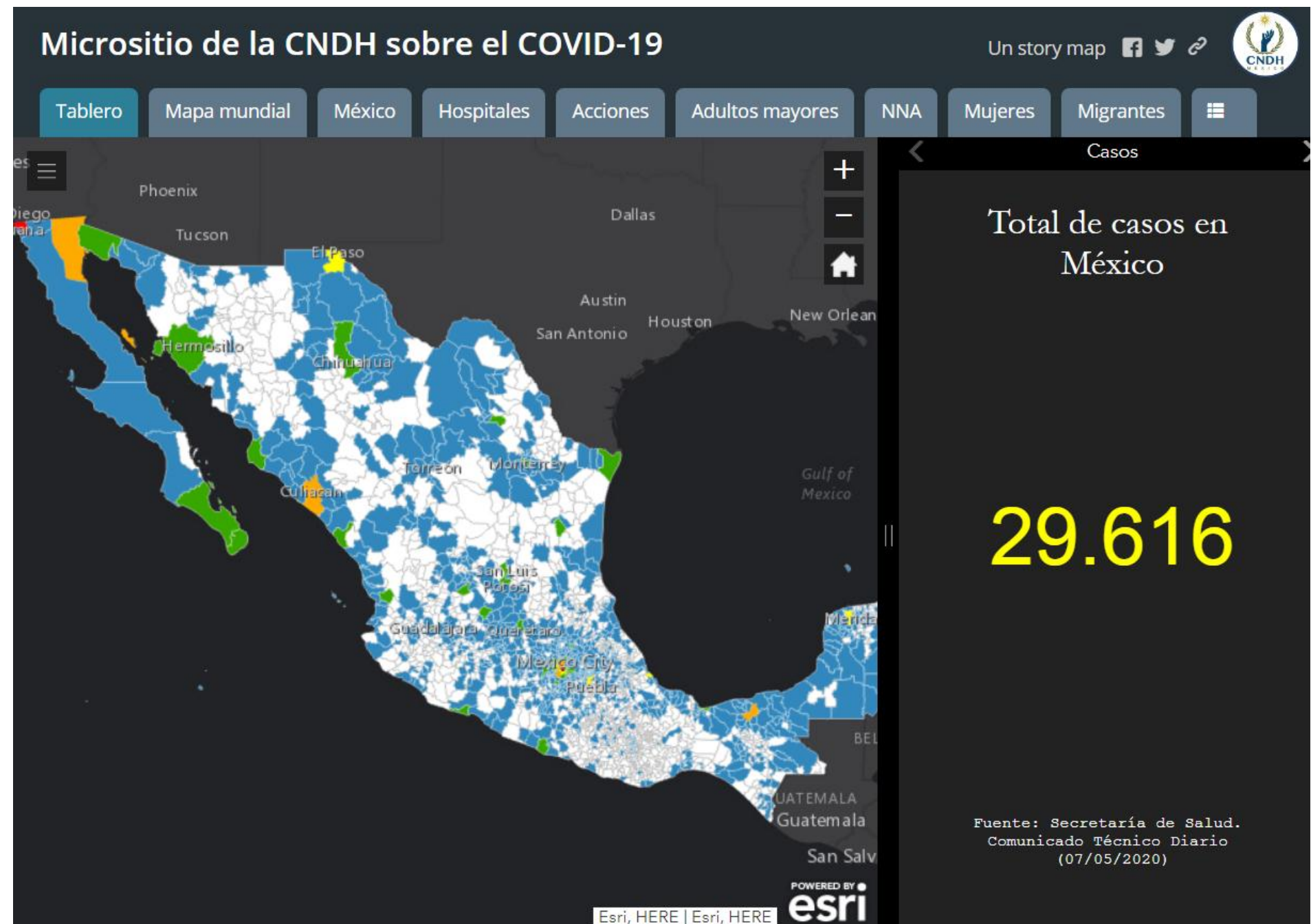
La APP gratuita en la cual los ciudadanos podrán ingresar una queja en línea cuando sus Derechos Humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad o servidor público, así como conocer el estatus procesal que guardan los asuntos que previamente haya registrado, conforme al flujo de atención de una queja por presuntas violaciones a derechos humanos. Disponible en iOS y Android



Aplicación para el monitoreo del COVID-19

La presente aplicación se desarrolla con el fin de informar a la población de la situación general de la pandemia Coronavirus (COVID-19). Esta aplicación presenta información internacional y nacional de fuentes abiertas oficiales, así como un panorama de exposición y vulnerabilidad de la población mexicana. La información presentada en esta aplicación se actualiza en tiempo real dependiendo de la fuente. La información internacional se actualiza cada hora, la información de casos nacionales se actualiza cada día y la información de diagnóstico se actualiza anualmente.

<https://www.cndh.org.mx/web/aplicacion-para-el-monitoreo-del-covid-19>



6 Artículo del mes

Alberto Nájar

¿Por qué Emiliano Zapata fue tan trascendental en la historia de México... y el revolucionario más querido?

Es el personaje más icónico de la Revolución Mexicana. Existen cientos de monumentos en su honor, mientras que incontables calles, escuelas y poblados llevan su nombre. Hay decenas de películas sobre su vida, y de su lucha se han escrito numerosos libros y ensayos académicos. Se trata de Emiliano Zapata Salazar, "El Caudillo del Sur", el héroe más querido del conflicto armado entre 1910 y 1915 que cambió la historia de México. Este 10 de abril pasado, se cumplieron 100 años de su muerte. Fue asesinado durante una emboscada en la hacienda de Chinameca, en el estado de Morelos.

Más que otros líderes de la Revolución, como Francisco I. Madero o Pancho Villa, entre los mexicanos Zapata se convirtió en el símbolo de la lucha por justicia y libertad, explican historiadores como Felipe Ávila.

Zapata encabezó un ejército formado por indígenas, campesinos, jornaleros y obreros que pertenecían a los sectores más afectados durante el período conocido como "El Porfiriato". El revolucionario luchaba para que se restituyeran las tierras y manantiales entregados a las comunidades desde los tiempos de la Colonia, pero que les fueron despojados por hacendados y empresas extranjeras.

La importancia histórica del personaje y su lucha, explica Ávila, es que **sin el zapatismo la Revolución Mexicana hubiera concluido solamente con un relevo en la presidencia del país**. Pero en cambio, coinciden especialistas, el movimiento virtualmente transformó el modelo de país que existía hasta entonces, y lo convirtió en parte en el México actual.



6 | Artículo del mes

Esto duró hasta 1876, cuando Porfirio Díaz asume la presidencia que empezó un período de estabilidad. Pero no hubo cambio para los campesinos que en casos como Oaxaca o Chiapas, vivían en condiciones de extrema marginación. Muchos se veían obligados a trabajar como peones en las grandes haciendas porque carecían de tierras propias y quienes sí eran propietarios no tenían dinero para cultivarlas. Con frecuencia las comunidades indígenas sufrían el despojo de sus terrenos, bosques y manantiales, a pesar de contar con títulos de propiedad emitidos desde el Virreinato. La situación se agravó durante el Porfiriato. En Morelos, donde en 1879 nació Zapata, los dueños de haciendas e ingenios se apoderaron de miles de hectáreas de los pueblos para sembrar caña de azúcar.

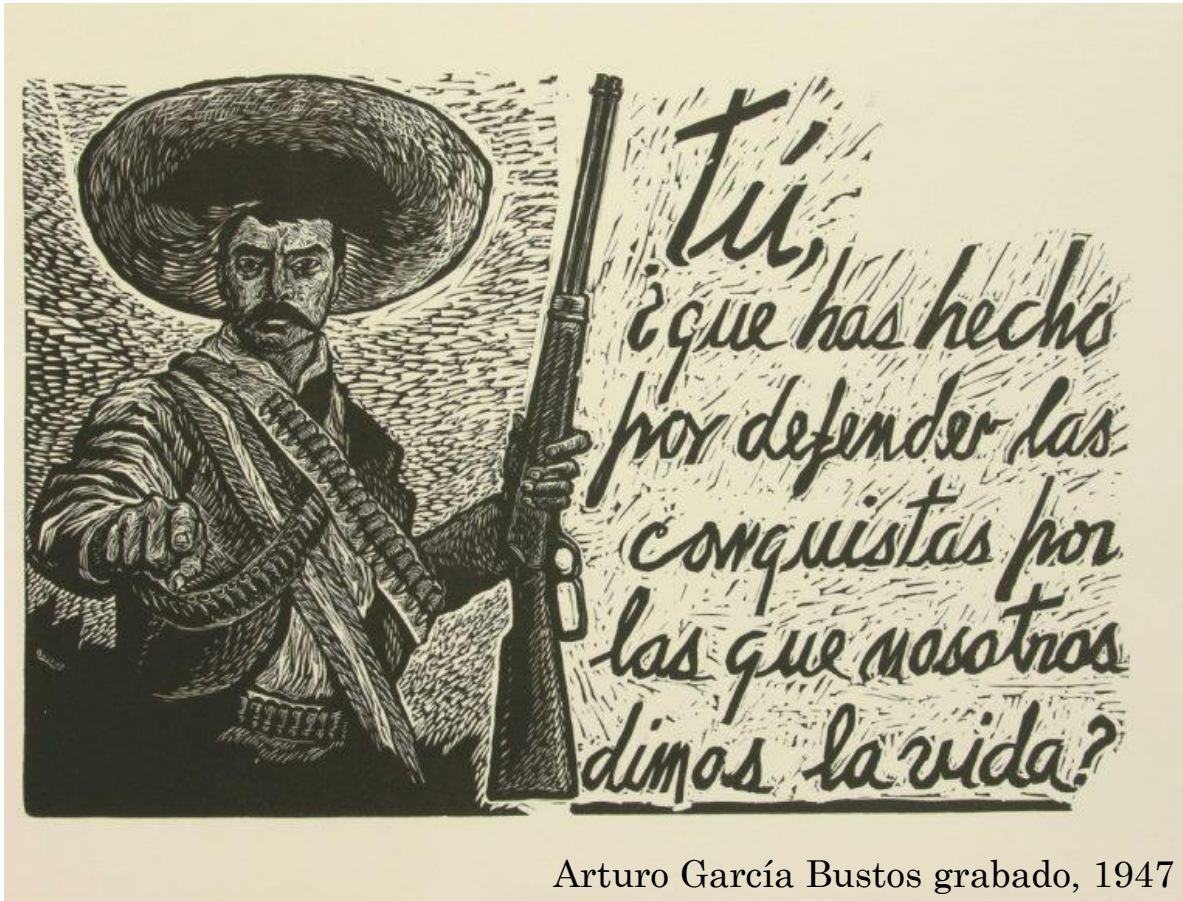
El Inicio

Los padres del “Caudillo del Sur” eran pequeños ganaderos y poseían algunas hectáreas de tierra, a diferencia de la mayoría de sus vecinos que trabajaban en los cultivos de las haciendas. Pero, como otros propietarios de tierras, Zapata también sufrió el acoso de los grandes hacendados. Fue elegido como presidente de la Junta de Defensa de Anenecuilco, Morelos, el pueblo donde nació, y junto con otros propietarios de tierras apoyó a Francisco I. Madero en su campaña contra Porfirio Díaz. El gobierno reprimió a los inconformes y por esta razón el “Caudillo del Sur” emprendió la lucha armada para reclamar las tierras de los hacendados. En 1910, cuando estalló la Revolución, más del 80% de los campesinos mexicanos no tenían tierras. La lucha de Zapata era para recuperarlas y por ello en poco tiempo miles de personas se integraron al Ejército Libertador del Sur, como se llamó a su grupo armado.

¿Por qué "El Caudillo del Sur" es tan querido por los mexicanos?

Una razón es que la lucha que encabezó es considerada por muchos como la más auténtica y antigua del país. En su libro "Zapata. La lucha por la tierra, la justicia y libertad", el historiador Ávila recuerda que el movimiento “es la historia ancestral de los pueblos indígenas y campesinos por defender sus tierras, sus bosques, sus aguas y sus recursos naturales”. Una lucha que se mantenía desde los tiempos de la Colonia española, y que no logró solucionarse por completo tras la Independencia firmada en 1821. En las décadas siguientes tras la separación de España, México vivió casi todo el tiempo en conflictos armados como la intervención francesa, la Guerra de Reforma por la separación Iglesia-Estado o la invasión de Estados Unidos, por ejemplo

6 | Artículo del mes



Arturo García Bustos grabado, 1947

Plan de Ayala

El espíritu del movimiento se resumió en el Plan de Ayala firmado en 1911, que desconocía el gobierno de Francisco I. Madero. Con el Plan de Ayala se restableció en los territorios controlados por el zapatismo (estados como Morelos, Guerrero y la zona sur de Ciudad de México, por ejemplo) un modelo de gobierno basado en la autoridad de los pueblos. Las comunidades que **recuperaron sus tierras** se convirtieron en un fuerte respaldo durante el período en que el Ejército Libertador del Sur se enfrentó con el gobierno. La guerra terminó el 10 de abril de 1919 cuando “El Caudillo del Sur” **fue asesinado en Chinameca**. Zapata se iba a entrevistar con el general Jesús Guajardo, quién le prometió unirse a la batalla que entonces mantenía contra el gobierno de Venustiano Carranza. Pero al llegar a la hacienda fue acribillado. La emboscada se considera desde entonces un símbolo de traición que avivó la leyenda sobre el revolucionario.

“Zapata Vive”

La lucha de Zapata se convirtió en un símbolo de resistencia en el país. Por ejemplo, algunos de los movimientos más importantes desde los años 60 del siglo pasado adoptaron al “Caudillo del Sur” como emblema. En 1994 apareció el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Además, en la última década el ejemplo del revolucionario inspiró la lucha de pueblos y comunidades indígenas contra proyectos extractivos, sobre todo

de empresas internacionales. La imagen del “Caudillo del Sur” es una de las más utilizadas por creadores en todos los campos. En todos los casos, en protestas de campesinos o activistas, en obras de teatro o en conciertos musicales, la consigna más frecuente que se escucha en México es: “Zapata vive, la lucha sigue”.

*Alberto Nájar BBC News Mundo, México

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47875403>

“Quiero morir siendo esclavo de los principios, no de los hombres”

Octavio Paz



El laberinto de la soledad

Edición de
Enrico Mario Santi

CATEDRA
Letras Hispánicas

7 Libro del mes

El Laberinto de la Soledad

Octavio Paz
Nº de páginas: 584
Encuadernación:
Tapa Blanda
Editorial: CATEDRA
Lengua:
CASTELLANO
ISBN: 9788437611686

El laberinto de la soledad es una de las piezas claves de la literatura moderna y reflexión crítica sobre la modernidad. En la historia de la literatura hispanoamericana se trata de la prosa ensayística más importante de este siglo, la que ha influido más en el pensamiento y en la literatura de lengua española y la que más ha resonado en los de otras lenguas. En el contexto intelectual hispánico, pertenece a la tradición del ensayo de identidad nacional. En palabras de Octavio Paz: Es un libro dentro de la tradición francesa del moralismo. Es una descripción de ciertas actitudes por una parte, y por otra, un ensayo de interpretación histórica. Es una voluntad de interpretar críticamente la realidad histórica de México.

https://cutt.ly/CNDH23_

• **DIRECTORIO**

- **Presidenta**
 - *Rosario Piedra Ibarra*
- **Director General de la Primera Visitaduría General**
 - *José Martínez Cruz*
- **Director General de la Segunda Visitaduría General**
 - *Carlos Fazio Varela*
- **Dirección General de la Tercera Visitaduría General**
 - *Hilda Téllez Lino*
- **Director General de la Cuarta Visitaduría General**
 - *Javier López Sánchez*
- **Directora General de la Quinta Visitaduría General**
 - *Elizabeth Lara Rodríguez*
- **Director General de la Sexta Visitaduría General**
 - *Edgar Sánchez Ramírez*
- **Secretario Ejecutivo**
 - *Francisco Estrada Correa*
- **Secretario Técnico del Consejo Consultivo**
 - *Joaquín Narro Lobo*



LA CNDH PROMUEVE Y PROTEGE TUS DERECHOS

República de Cuba #60, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P.
06010, Ciudad de México.

Tel. 55127294 Ext. 4243 Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74
00, Lada sin costo 01800 715 2000

cndh.org.mx